

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4440 REAL DECRETO 3502/1983, de 28 de diciembre, por el que se concede bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de papel prensa dentro del contingente del año 1984.

La insuficiencia de la producción nacional de papel Prensa para hacer frente a las necesidades de consumo interno juntamente con la situación internacional de los precios de dicha materia, inciden negativamente en la situación económica por la que atraviesan las Empresas informativas.

Constituye la Prensa diario uno de los medios de difusión de la cultura, objetivo perseguido por el Gobierno, por lo que se estima necesario conceder una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de papel Prensa, dentro de las previsiones de los contingentes libres de derechos arancelarios del año 1984.

Cumplidos los trámites establecidos reglamentariamente y en uso de la facultad que concede el apartado c) del punto 1 del artículo 17 del texto refundido del impuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Le concede una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores al papel Prensa de las partidas 48.01.A1 y 48.01.F IX c), de forma tal que el tipo resultante aplicable sea el 6 por 100 para el primer semestre de 1984 y el 8 por 100 para el segundo, dentro de los contingentes libres de derechos de arancel establecidos para 1984.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4441 RESOLUCION de 10 de febrero de 1984, del FROM, por la que se regulan las ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas para equipamiento estadístico.

Ilustrísimos señores:

El artículo 2, punto 5, del apartado c), de la Ley 33/1980, de 21 de junio, sobre creación del FROM, en relación con la pesca costera o de litoral, establece que serán objetivos del FROM desarrollar funciones de orientación, regulación y ordenación del mercado interior, referidos a las cantidades, precios y calidades.

De acuerdo con el citado objetivo, la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982 regula la concesión de ayudas a Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Empresas extractivas para equipamiento estadístico, con la finalidad que marca la Ley creadora del FROM.

En base a lo dispuesto en la disposición final de la citada Orden ministerial y como complemento y desarrollo de la misma, el Presidente de este Organismo autónomo tiene a bien disponer la siguiente resolución:

1.º Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas al FROM, para la financiación de los proyectos de inversión que están previstos en el artículo único de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982, las siguientes Entidades:

- Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.
- Las Cooperativas del Mar y sus Uniones Territoriales.
- Las Asociaciones extractivas pesqueras y/o de acuicultura.

2.º Cuantía.

Las ayudas que concede el FROM, en forma de subvención, alcanzarán hasta el 50 por 100 del valor global de los equipos que se adquieran. Las Entidades pesqueras anteriormente citadas, que en la fecha de publicación de la Orden ministerial de referencia estén dotadas de equipos estadísticos y no hayan sido beneficiarias de ayudas con esta finalidad por parte del FROM, podrán ser igualmente beneficiarias de una ayuda en igual porcentaje que el anteriormente señalado, sobre el valor global del costo de los equipos de estadística complementarios, necesarios para que pueda llevarse a cabo la adecuación técnica y conexión con el equipo de estadística de que disponen los servicios informáticos de la Secretaría General de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

Las obligaciones derivadas de dichas ayudas se financiarán dentro de las disponibilidades que para este fin están marcadas en el presupuesto de explotación y capital del FROM.

3.º Finalidad.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a las Entidades pesqueras anteriormente citadas que pretendan dotarse de equipamiento estadístico para el tratamiento de información, equipos de télex y teleimpresión, unidades adicionales y, en general, cualquier otra unidad similar que posibilite el control de los desembarcos producidos o de las especies comercializadas, sus precios, destino de las mismas y, en general, a un mayor conocimiento real de los productos pesqueros y de la acuicultura, con la finalidad de regular y ordenar el mercado en su primera venta. En caso de ordenadores, se incluirá igualmente la adquisición de los programas para el desarrollo de los anteriores objetivos, así como de los sistemas de aire acondicionado, estabilizadores de tensión y otros equipos necesarios para la correcta instalación de los ordenadores.

4.º Forma y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de petición de ayuda se formalizarán conforme al modelo publicado como anexo a esta Resolución, dirigiéndose al ilustrísimo señor Presidente del FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos, siempre que los mismos no obren ya en el FROM, por haber sido remitidos con anteriores peticiones.
- Balance económico del último ejercicio.
- Memoria, en la que se recogerá el aspecto técnico y económico del proyecto, incluyendo el presupuesto de los equipos y la rentabilidad económico-social que el mismo puede comportar al sector.
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o persona legalmente autorizada, en la que se haga constar el acuerdo del Organismo colegiado competente, en virtud del cual se solicita la ayuda del FROM.
- Certificado de la Casa suministradora, acreditativo de cumplir todas y cada una de las características técnicas exigidas en el punto 5.º
- Certificación o declaración jurada de las ayudas solicitadas o por solicitar de otros Organismos de la Administración Central, Institucional, Local o Autónoma para dichos fines.

5.º Características básicas de los equipos de tratamiento informático.

Para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de equipamiento de tratamiento informático, o de sus complementos, en aquellas Entidades que dispongan del correspondiente equipo, y que habrán de conectar con el ordenador «IBM 4331», existente en la Secretaría General de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), los equipos que se adquieran deberán reunir, como mínimo, las siguientes características técnicas:

- Procesador de control.
 - Capacidad de multiprogramación.
 - Posibilidad de varios lenguajes de programación.
 - Capacidad de comunicación con el ordenador «IBM 4331», instalado en la Secretaría General de Pesca Marítima, en las siguientes modalidades:
 - Por lotes de emulación.
 - Interactivo de emulación.
- Dispositivos de conexión para un puesto de trabajo, tipo pantalla, y una impresora con posibilidad de conectar una segunda pantalla.
- Almacenamiento en disco de 0,5 a 2,4 megaoctetos «On-line», en caso de disponer de una pantalla, o de 1 a 4,8 megaoctetos, en caso de instalar un segundo puesto de trabajo tipo pantalla.
- Puesto de trabajo.
 - Pantalla de 1.920 caracteres y teclado alfanumérico.
- Impresora.
 - Bidireccional.
 - Velocidad mínima de 80 caracteres por segundo.
 - Posibilidad de compactación imprimiendo 132 ó 198 caracteres por línea.
 - Doble espaciado.
 - Impresión independiente sin interactuar en ningún caso con el uso de la pantalla.
 - Posibilidad de inserción de documentos.
- Queda derogada la Resolución número 11.285 de esta Presidencia, de fecha 6 de mayo de 1982.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—El Presidente, Javier Varona Para.

Ilmos. Sres. Secretario general y Administrador general del FROM.

ANEXO

Modelo de instancia

Ilustrísimo señor:

Don, mayor de edad,
vecino de, con documento nacional de
identidad número, en su condición de,
domiciliado en, calle